



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLANUBLA

Adjudicación del contrato de ejecución de la obra de Reforma de Local para "Centro Cultural y de Ocio para la Juventud y la Infancia" en Villanubla (Valladolid).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2014 se adjudicó el contrato para la ejecución de la obra de Reforma de Local para "Centro Cultural y de Ocio para la Juventud y la Infancia" en Villanubla (Valladolid), lo que se publica a los efectos del artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.-Entidad Adjudicataria:

- a)-Organismo: Ayuntamiento de Villanubla.
- b)-Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del Contrato:

- a)Tipo de contrato: Obras.
- b)Descripción del contrato: Reforma de Local para "Centro Cultural y de Ocio para la Juventud y la Infancia" en Villanubla (Valladolid).
- c)Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP nº: 164 de fecha 18 de julio de 2014.

3.-Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a)Tramitación: ordinaria.
- b)Procedimiento: abierto
- c)Forma: oferta que en su conjunto resulte más ventajosa por selección con varios criterios de adjudicación, según pliego.

4.-Presupuesto base de licitación.

- a)-Precio del contrato: //721.749,88 €///.
- b)-IVA: //125.262,38 €///.

5.-Adjudicación.

- a)-Fecha: 7 de octubre de 2014.
- b)-Contratista: HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L. Y CONSTRUCCIONES PRIETO SIERRA S.A. - U.T.E.
- c)-Nacionalidad: Española.
- d)-Importe de la adjudicación: //649.574,89.€/// de los que //112.736,14€/// corresponden al IVA.

6.-Garantía Definitiva.

- Importe: //26.841,94.€///.

7.-Recursos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente cualquiera de los siguientes recursos:
-Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en





el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/98.

-Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villanubla, 8 de octubre de 2014.-El Alcalde.-Fdo.: Félix Velasco Gómez

